



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 3 de abril de 2002  
Núm. 76

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 0,12 €.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	.....	-	
Diputación Provincial	.....	1	
Administración General del Estado	19		
Administraciones Autonómicas	....	-	
		Administración Local	..... 19
		Administración de Justicia	..... 23
		Anuncios Particulares	..... 24

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO

La Constitución Española vigente establece en el art. 9.2, que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La acción voluntaria constituye, hoy día, uno de los instrumentos básicos de la participación de la sociedad en el ámbito social y, por tanto, los poderes públicos deben facilitar, promover y apoyar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en acciones de voluntariado.

En la Comunidad de Castilla y León, el voluntariado es regulado por el Decreto 12/1995, de 19 de enero, que establece las competencias de las distintas administraciones públicas.

Por otra parte, el Decreto 47/1995, de 9 de marzo, delega competencias relativas al voluntariado a las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma y la Orden de 1 de junio del mismo año de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, hace pública la aceptación por distintas diputaciones, entre las que se encuentra la de León, de la delegación de determinadas competencias en materia de voluntariado.

Entre las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales figuran la creación del Registro Provincial de Entidades de Voluntariado y el establecimiento de medidas que fomenten la promoción y formación del voluntariado. Así, el art. 23 del Decreto 12/1995, establece que las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma destinarán a programas o proyectos del voluntariado partidas presupuestarias consignadas en sus respectivos presupuestos.

La creación del Registro Provincial de Entidades del Voluntariado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 27 de mayo

de 1996 constituye el inicio formal de las actuaciones de la Diputación en cuanto a ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 12/1995, en materia de voluntariado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y las bases de ejecución del Presupuesto, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2002, aprobó las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la promoción y el apoyo de la acción voluntaria organizada mediante la financiación de programas y proyectos desarrollados por entidades de voluntariado, debidamente registradas en el Registro provincial.

Serán objeto de subvención:

- a) Proyectos de formación básica y específica de voluntarios.
- b) Programas y proyectos desarrollados por entidades de voluntariado.

Quedan excluidos:

- 1) Los programas y proyectos de formación o actividades que se limiten a los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes.
- 2) Las actividades de carácter puntual que no se encuentren enmarcadas en un proyecto o programa..

##### SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito asignado a la presente convocatoria es de dieciséis mil doscientos veintisiete euros y treinta y tres céntimos (16.227,33 euros) con cargo a la partida 313.17/229.00 del Presupuesto prorrogado para el año 2002.



**TERCERA.- SOLICITANTES.-**

Podrán solicitar la adjudicación de subvención las entidades de voluntariado que figuren inscritas en el Registro Provincial de Entidades de Voluntariado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de entidades registradas con más de un año de antigüedad deberán haber cumplido lo establecido en el art. 15 del Decreto 12/1995 notificando al Registro, al menos una vez al año, los programas o proyectos que lleven o hayan llevado a cabo así como el grado de ejecución y evaluación de los mismos.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se hará constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su inscripción en el Registro Provincial de Entidades del Voluntariado.

- Certificado del acta de la sesión en la que la asociación haya aprobado el proyecto o programa de actividades para los que se solicita subvención.

- En el caso de proyectos de formación se harán constar los siguientes datos:

- Cualificación profesional de los formadores.
- Programa formativo.
- Duración.
- Presupuesto desglosado.
- Zona o zonas geográficas en la que se impartirá la formación.
- En el caso de proyectos de actividades se desglosarán en los siguientes apartados:
  - Definición del proyecto.
  - Número de voluntarios, cualificación o formación exigida y descripción de tareas y actividades.
  - Sector o sectores a los que se dirige la acción.
  - Municipio o municipios en los que se ejecutarán las actividades.
  - Objetivos generales.
  - Actividades previstas.
  - Temporalización.

- Recursos:

a) Técnicos.

b) Presupuesto desglosado.

**SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-**

La contribución financiera de la Excm. Diputación Provincial se materializará mediante subvención a fondo perdido. En ningún caso el importe de la misma superará el 80% del coste total.

**SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.-**

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la unidad administrativa del área, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados en el plazo máximo de quince días.

Finalizada la valoración, se formulará propuesta de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, que será presentada a la Comisión de Bienestar Social para que emita dictamen al respecto.

Emitido el correspondiente dictamen, resolverá el Ilmo. Sr. Presidente, poniendo fin a la vía administrativa.

**OCTAVA.- NOTIFICACIÓN.-**

Adoptada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-**

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes bases es necesario presentar, directamente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, la documentación siguiente antes del 1 de diciembre de 2002:

a) Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el que se especifique la cuantía de la subvención concedida y la relación de documentos justificativos que se adjuntan.

b) Certificado del Secretario de la Entidad del Voluntariado en el que conste que se realizaron las actividades para las que se solicitó la subvención.

c) Memoria del programa o proyecto subvencionado que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido.

d) Cuenta de ingresos y gastos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

e) Certificación de las ayudas solicitadas, con el compromiso de comunicar su concesión, u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

f) Facturas justificativas de la subvención concedida que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Por el importe de la subvención concedida, facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá constar en el cuerpo del documento firmada y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un .....%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

- Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

**DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los proyectos de actividades subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

**UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-**

La falta de presentación de la documentación especificada en la base novena o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida, llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación, debiendo proceder la entidad de voluntariado beneficiaria de la subvención al reintegro de la cantidad cobrada. Asimismo la falta de justificación en el plazo establecido generará inhabilitación para recibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

**DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en la bases de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León.

**DECIMOTERCERA.- RECURSOS.-**

Las presentes bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnados ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		CIF:	
Domicilio Social:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tfno.:	Número Registro Provincial:	

DATOS BANCARIOS			
Titular:			
Código de cuenta de la Entidad Solicitante:			
Entidad:	Ciudad:	D.C.:	Número de cuenta:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:		DNI:	
Domicilio:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tfno.:	Relación con la Entidad:	

**EXPONE:** Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha \_\_\_\_\_ por el que se regulan las ayudas a programas de voluntariado;

**SOLICITA:** Le sea concedida subvención para el programa que a continuación se detalla:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO SUBVENCIÓNABLE	CUANTÍA
OTRAS SUBVENCIÓNES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD	
Ayuntamiento:	CCAA:
Otros:	

D/Dª \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Firma:

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

**PROYECTO O PROGRAMA**

ENTIDAD DE VOLUNTARIADO SOLICITANTE:
AREA DE ACTUACIÓN (1):

NOMBRE DEL PROYECTO:
AMBITO DE ACTUACIÓN (2):
DESTINATARIOS (3):

RESPONSABLES DEL PROYECTO: (4)	
INSTITUCIONALES:	
PERSONALES:	

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES: (5)

METODOLOGÍA: (6)

TEMPORALIZACIÓN: (7)

RECURSOS				
HUMANOS:				
MATERIALES:				
PRESUPUESTARIOS:	INGRESOS (8)		GASTOS	
	CONCEPTO	CUANTÍA	CONCEPTO	CUANTÍA
	TOTAL		TOTAL	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Firma:

ANEXO

- (1) Tipo o naturaleza de la actividad que desarrollan (Servicios Sociales, Salud, Deporte, Cultura, Juventud, Medio Ambiente ...).
- (2) Zona, provincia, municipio, mancomunidad.
- (3) Población en general, voluntarios, minusválidos, tercera edad.  
Designando el grupo o grupos de población a los que se dirige la acción.
- (5) Actividades: Si se trata de actividades formativas se adjuntará el programa de contenidos y nombre de la entidad de voluntariado encargada de la formación.
- (6) Metodología: breve descripción de los pasos que se van a seguir para ejecutar el proyecto de actividades.
- (7) Temporalización: calendario del desarrollo de las actividades indicando fecha de inicio y de finalización.
- (8) Ingresos: concepto y cuantía con lo que se cuenta de forma segura.

1987

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIÓNES PARA 2002

1.- MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES 2002

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN -2002

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, excluyéndose la construcción de locales para dicho fin, y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria, o cuyos fines no sean exclusivamente culturales.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 45146.76200 y 45146.76800 del presupuesto del I.L.C. para 2002. El crédito asignado entre todas ellas es de 42.070,85 euros

**TERCERA.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural: casas de cultura, archivos y bibliotecas, exceptuando museos.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León dentro del marco del Sistema Provincial de León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

**CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, c/ Puerta la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

c) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc. En el caso de que no se hayan realizado actividades se hará constar así.

d) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de las instalaciones.

e) Presupuesto.

f) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.

g) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

**QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del coste total, sin que en ningún caso puedan exceder de 6.010,12 euros.

2.- Los proyectos presentados no superarán los 18.030,36 euros de presupuesto.

**SEXTA.- TRAMITACIÓN**

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar, emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

a) Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales.

b) Valoración de las actividades realizadas en el anterior ejercicio e incidencia social del programa.

c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.

d) Análisis de los presupuestos presentados.

e) Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores (será excluyente el no haber justificado la subvención concedida el año anterior)

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

**SÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de noviembre de 2002, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ..... por 100". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.

I. Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra .....), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3 - En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

#### DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

#### UNDÉCIMA.-

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C., de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2002 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local de:		CIF
Dirección:		CP
Localidad	Provincia	Tfno.
En su representación, D.		
Cargo que ostenta:		
Domicilio a efectos de notificación:		

##### DATOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA O CASA DE CULTURA

Archivo, Biblioteca o Casa Cultura:		
Dirección:		CP
Localidad:	Provincia	Tfno.

##### DATOS BANCARIOS

Entidad	Código Entidad:
Oficina	Código Oficina:
Número de Cuenta:	Código Control:

##### SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:	
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Firma	En León, a ..... de ..... de 2002

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

#### 2.- RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

#### CONVOCATORIA RESTAURACION PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2002

#### (RESTAURACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL RURAL)

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como puentes, bodegas, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se ha dotado en el presupuesto del mismo una partida económica destinada a la restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el I.L.C. ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría

de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

#### BASES

##### *Objeto, condiciones y finalidad*

1.- Se establecen las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, bodegas, fuentes, pozos, cruces, etc. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven técnicas tradicionales, materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.

I. Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de Conjunto Histórico declarado o incoado, así como las de carácter religioso. En cuanto a los hórreos y pallozas que gozan de un régimen de especial protección de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, será preceptivo contar con la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura (art. 3 Decreto 69/1984 de 2 de agosto). Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Así mismo se excluyen las construcciones ubicadas en ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

##### *Aplicación*

2.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las partidas 45359.76200, 45359.76800, 75359.78000 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura de 2002, en las que existe una consignación presupuestaria de 120.202,43 euros.

##### *Beneficiarios*

3.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, personas jurídicas, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

##### *Cuantía*

4.A.- La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 6.010,12 euros.

4.B.- Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

##### *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

##### *Solicitudes*

5.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad.

- Comunidades de propietarios: relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se comprometen a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

3.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

4.- Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124, apartados 1d) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

6.- Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.

7.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

8.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

9.- Datos bancarios.

##### *Tramitación*

6.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural: etnológico, tipológico, singular, etc.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.
- d) Territorialización de las inversiones.
- f) Destino y funcionalidad de los edificios singulares.

Por parte del I.L.C. podrán ser requeridos cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlas a las características propias de la arquitectura popular, los materiales autóctonos o las técnicas tradicionales, inherentes al espíritu de la convocatoria, antes o después de la resolución de la misma, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días desde su notificación.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta Convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

#### *Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas*

7.1.- La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar a la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura el nombre del Técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará de ello a su terminación.

- Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación realizada y certificación de obra, que habrá de reunir los siguientes requisitos:
  - Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
  - Habrá de presentarse certificación por unidades, precios unitarios y certificación final.
  - Cada hoja deberá estar rubricada por técnico firmante.
- b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- d) Por importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente di-

ligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ..... por 100". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Por el resto, hasta el doble de la cantidad concedida como subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas deberán ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., (en el certificado de aprobación, las facturas han de venir debidamente relacionadas) y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra .....), y habrán de ser fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas, en el caso de que las hubiese.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del ILC deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el ILC.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

7.2.- Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de noviembre de 2002.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82, texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2, y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### *Disposición final*

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

## ANEXO

D/D\* \_\_\_\_\_ con  
 N.I.F. \_\_\_\_\_ propietario/a/Alcalde/ Presidente de la Junta Vecinal/ Representante de la  
 Comunidad de propietarios (1) de \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_ de la construcción sita en \_\_\_\_\_  
 notificación en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
 \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

Ante V.I.

**EXPONE**

Que desea realizar obras de rehabilitación en la construcción arriba indicada, conforme a la documentación señalada al dorso que acompaña

**SOLICITA**

Que al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de restauración del patrimonio histórico y cultural rural, le sea concedida ayuda para la rehabilitación de \_\_\_\_\_, construcción sita en calle o plaza \_\_\_\_\_, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2002

Firmado: \_\_\_\_\_

(1) Táchese lo que no proceda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## 3.- RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DE ARTE POPULAR

## CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE VALOR ARTÍSTICO O CULTURAL Y BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2002

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales; en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y en el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el I.L.C., a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la restauración de bienes muebles de valor artístico o cultural y bienes muebles de arte popular, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 13 de marzo 2002.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas presupuestarias del I.L.C.:

## A) Restauración de bienes de arte popular:

Restauración bienes de arte popular		
A ayuntamientos	45149.76200	9.015,18 euros
A juntas vecinales	45149.76800	9.015,18 euros

## B) Restauración de bienes muebles:

Restauración bienes muebles		
A ayuntamientos	45359.76201	18.030,36 euros
A juntas vecinales	45359.76801	18.030,36 euros
A particulares	45359.78004	6.010,12 euros

## BASES

*Objeto.-*

- Serán objeto de restauración los bienes muebles de valor artístico o cultural y bienes muebles de arte popular de la provincia de León.

- Podrán solicitar la ayuda los ayuntamientos o juntas vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquéllas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

*Cuantía.-*

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 75% del presupuesto ni superar los 9.015,18 euros.

- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

*Compatibilidad.-*

La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

*Renuncias.-*

I. La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

II. No presentar la renuncia por escrito, una vez conocida la imposibilidad de realizar la restauración, podrá influir negativamente en la concesión de posteriores convocatorias.

*Solicitudes.-*

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

- Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el inventario de bienes de la entidad.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

B) Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en Derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, o en su caso CIF de la comunidad

3.- Memoria valorada suscrita por técnico con título oficial acreditado en la memoria o en el I.L.C. para bienes muebles de valor artístico o por persona con experiencia acreditada, para bienes muebles de arte popular, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, apartados d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin, o si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Datos bancarios del peticionario, mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente.

#### *Tramitación.-*

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural, artístico y etnográfico.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de pérdida irreversible del bien a restaurar.
- d) Uso y finalidad del objeto.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin aplicar las técnicas y los productos más apropiados en cada caso.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

#### *Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas.-*

La contratación de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

La ejecución de las obras se realizará por los técnicos firmantes de la memoria. En caso contrario deberán presentar un nuevo proyecto y la acreditación del nuevo técnico.

El I.L.C. podrá realizar los controles o inspecciones de los trabajos que se realicen.

Se deberá comunicar a este Instituto Leonés de Cultura la fecha de inicio de las obras.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas que contengan los procesos, técnicas y productos empleados en la restauración y que per-

mita ver que el objeto de la restauración se ha cumplido y en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio.

b) Fotografías de color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un ..... por 100". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el resto, hasta el doble de la cantidad subvencionada, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, etc. (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas), y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, concepto claro, y deberán estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Memoria que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.

e) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### *Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.-*

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de noviembre de 2002.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, artículo 40.2, y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos darán lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### *Disposición final.-*

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

## ANEXO

## SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2002

Datos del solicitante


Solicita


Documentación que acompaña a la solicitud:


Otras subvenciones solicitadas o concedidas:


En a de de 2002.

## ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

## 4. MUSEOS Y COLECCIONES

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2002

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/94, de 8 de julio, de los Museos de Castilla y León, en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: "La administración autonómica y las administraciones locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del I.L.C., "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 13 de marzo de 2002, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.- Objeto de la subvención.** Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que prestan, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, B.O.C.Y.L. nº 23, 4 febrero 1997).

**SEGUNDA.-** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales de la provincia de las que dependan museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante el año 2001 o bien museos y colecciones de particulares y otras titularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

**TERCERA.-** La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45188.76200 y 45188.78900 del Presupuesto del I.L.C., en las que figuran 30.050,60 euros La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50 % del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 6.010,12 euros.

**CUARTA.- Solicitudes y documentación.** Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C. en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Documento acreditativo de la titularidad del bien:
  - a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
  - b) Entidades locales: documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
- 2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.
- 3) Proyecto o Memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por persona cualificada a tal fin. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia.

La memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, el nombre del director, y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

- 4) Presupuesto.
- 5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de entidades locales.
- 6) Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.
- 7) Certificación de la cuenta del peticionario, expedida por una entidad bancaria.

**QUINTA.- Tramitación.**

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica.
- b) Incidencia social del programa.
- c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.
- d) Análisis de los presupuestos presentados.
- e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los re-

quisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

#### SEXTA.- Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de noviembre de 2002, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el doble de la subvención concedida, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.

b) Certificación de obra (en el caso de que se haya realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

c) Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura está subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial), en un ..... por 100" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Hasta el doble del importe de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

I. Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc. (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas), y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra .....), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### SEPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

#### OCTAVA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

#### NOVENA.- Inspección, seguimiento y control.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, art. 40.2, y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C., de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

#### ANEXO

Localidad: ..... Provincia: ..... Tfno.: .....

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ..... NIF: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

En su calidad de: .....

Corporación Local: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

#### DATOS DEL MUSEO (para el que solicita la ayuda)

Museo: ..... CIF: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Tfno.: .....

#### DATOS BANCARIOS

Entidad: ..... Código Entidad: .....

Oficina: ..... Código Oficina: .....

Número de cuenta: .....

#### SOLICITA

Subvención para: .....

Presupuesto total: .....

Documentación que acompaña a la solicitud: .....

En ..... a ..... de ..... 2002

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## 5.- REHABILITACIÓN EDIFICIOS RELIGIOSOS ASTORGA

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA-2002

La provincia de León cuenta con un amplio patrimonio constituido por un conjunto de edificios religiosos con notable valor arquitectónico, que representa un valor indiscutible para nuestra provincia, que es reflejo de su historia, de su cultura y del carácter de sus habitantes.

El riesgo de deterioro de este ingente patrimonio aconseja llevar a cabo de manera regular y periódica actuaciones de restauración arquitectónica de dichos edificios destinadas a reparar y consolidar sus elementos fundamentales y a evitar la aparición de daños más graves, tarea que viene realizando la Diputación Provincial de León a través del I.L.C. desde 1996 y que no se considera oportuno interrumpir.

A tal fin, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 13 de marzo de 2002, acordó abrir una convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la Rehabilitación de Edificios de Carácter Religioso pertenecientes a la Diócesis de Astorga para 2002, con arreglo a las siguientes:

## BASES

## OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la rehabilitación de edificios de carácter religioso y uso público que reúnan interés arquitectónico de la diócesis de Astorga.

2.- Las actuaciones de restauración objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la conservación, recuperación o consolidación de la arquitectura del edificio, y tendrán como finalidad la reparación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, así como a corregir daños que impidan al edificio reunir unas mínimas condiciones de habitabilidad.

3.- En el planeamiento y ejecución de las obras de los edificios de carácter religioso y uso público será de obligatoria aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de ésta, la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

4.- Se excluyen expresamente los edificios respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, o hubieran sido declarados como bienes de interés cultural de forma individualizada.

5.- Materiales a utilizar. Las obras se ejecutarán con los materiales acordes con la tipología de la zona y en particular, en las cubiertas, se utilizará necesariamente la teja curva árabe, intentando recuperar la existente, o pizarra de tipo irregular a granel cuando proceda.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la revocación de la subvención.

6.- El inicio de las obras deberá comunicarse por escrito al I.L.C., a fin de realizar el seguimiento de la obra. La no comunicación del inicio de las obras también dará lugar a la revocación de la subvención.

## DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45358.78008 del presupuesto del I.L.C. para 2002. El crédito asignado es de 93.156,88 euros.

## BENEFICIARIOS.

1.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de concesión a través de la presente convocatoria los propietarios de edificios de carácter religioso, destinados a uso público y sin ánimo de lucro, con interés arquitectónico y ubicados en núcleos urbanos de menos de 20.000 habitantes.

## SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria el obispado, las parroquias, los ayuntamientos y las juntas vecinales, siempre que el bien a restaurar se encuentre ubicado en un municipio menor de 20.000 habitantes.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas

bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., c/Puerta La Reina, 1, - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación del carácter religioso y del uso público del bien, mediante declaración y conformidad de la autoridad religiosa.

b) Licencia municipal para realizar las obras con cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

c) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria (en el impreso de solicitud).

d) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

e) Proyecto o Memoria valorada, firmada por técnico competente y Estudio Básico de Seguridad y Salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

f) Será preceptivo proyecto cuando se pretenda intervenir en los elementos estructurales del edificio.

g) La valoración de las obras se justificará, como mínimo, en base a las principales unidades de obra a realizar y según unas mediciones y precios aproximados.

h) No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada.

i) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de entidades locales.

j) Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de que la solicitud la realice el obispado o la parroquia, de las subvenciones concedidas para la misma obra y el importe de las mismas.

Esta certificación deberá acompañarse a la solicitud aun en el caso de que la obra no esté subvencionada por otros organismos, haciéndose constar este extremo, así como el compromiso de poner en conocimiento de esta Administración la concesión de cualquier otra subvención con posterioridad a la solicitud.

k) Certificado bancario, en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

No se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona física que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

l) Fotografías, en color, que describan suficientemente el edificio, el elemento o zona a restaurar y los daños que justifican la necesidad de su restauración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estime convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

## CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del coste total. Excepcionalmente podrá superarse este porcentaje previo informe técnico y acuerdo del Consejo Rector.

## TRAMITACIÓN.

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, con-

currencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio.
- b) Gravedad de los daños.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Territorialización de las inversiones.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Una vez recibida la notificación de concesión de la subvención, el interesado podrá ser requerido por el I.L.C. para que adapte las unidades de obra y el presupuesto del documento técnico a la cantidad que ha servido de base para su concesión.

#### *PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.*

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de noviembre de 2002, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar doble del importe de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

– Habrá de presentarse certificación valorada por unidades y precios unitarios, firmada por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico (o por técnico competente) y por la contrata.

– Habrá de presentarse certificado final de obra, firmado por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico.

– Las obras a ejecutar se adaptarán al estudio técnico previo o proyecto técnico aprobado. Excepcionalmente se podrán introducir modificaciones en las unidades de obra a ejecutar no contempladas en el mismo, con justificación técnica, debiendo en ese caso presentarse un nuevo proyecto o estudio técnico para su aprobación por el órgano competente. La certificación que se emita deberá adaptarse al nuevo documento técnico aprobado.

b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra, en su caso.

c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un ..... por 100” (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

– Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

– Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc. (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas), y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obra documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra .....), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

I. En caso de concederse la subvención en concepto de ayuda sin que el presupuesto presentado condicione la cuantía concedida, se deberá justificar la inversión de, al menos, el doble de la cantidad concedida.

II. Memoria que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.

III. Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### *COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.*

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

#### *MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

#### *INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.*

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por R. Decreto Legislativo 1091/88, art. 40.2, y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo queda sometido

a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del I.L.C.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

### 6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2002

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos, juntas vecinales y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales organizadas por estas entidades dentro de su programación cultural anual, en municipios cuya población de derecho sea inferior a 20.000 habitantes.

Las subvenciones que conceda el I.L.C. tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de algunos de los requisitos establecidos por las presentes Normas, en determinados casos debidamente justificados, siempre que no suponga la conculcación de los aspectos sustantivos regulados por la normativa vigente en materia de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, y no será exigible su aumento o revisión.

##### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en las partidas 45146.46201, 45146.46800 y 45146.48900 del presupuesto del I.L.C. para 2002, en las que existe una consignación total de 204.344,12 euros.

El importe máximo de la subvención en ningún caso excederá del 50 % del coste de la actividad a que se aplique.

Los proyectos presentados no superarán, en todo caso, los 18.030 euros.

##### TERCERA.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes entidades y organismos:

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, juntas vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y asociaciones culturales que pertenezcan a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las asociaciones y entidades previstas en el art. anterior en áreas tales como literatura, teatro, música, danza, artes plásticas y cualquier manifestación etnográfico-folklorica, en su programación cultural anual.

En el caso de grupos folk, bailes regionales y corales, dada la disparidad de los presupuestos existentes, cada actuación incluida en el programa se subvencionará hasta un máximo de 240,40 euros (40.000 ptas.) (en el caso de grupos corales y de bailes regionales), y 420,71 euros (70.000 ptas.) (en el caso de grupos folk). Otras mani-

festaciones culturales se subvencionarán con un máximo de 901,52 euros (150.000 ptas.)

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2002.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del I.L.C. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento (incluyendo también en este concepto la edición y compra de libros, vídeos, discos), nóminas de personal, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos, placas, gastos de publicidad y alquileres. Cuando se trate de una actividad organizada por varias asociaciones o entidades, en ningún caso se subvencionará el mismo concepto a más de una de ellas.

##### CUARTA.- SOLICITUD

Los peticionarios a los que se refiere el art. 3 tendrán que presentar la siguiente documentación:

\* Instancia (de la que se facilita modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

\* Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobados especificándose los conceptos y el importe total.

\* C.I.F. de la asociación, junta vecinal o ayuntamiento.

\* Si se trata de asociaciones culturales, un ejemplar de sus estatutos.

\* Estos dos últimos documentos, CIF y estatutos, no es necesario presentarlos para aquellos que hayan solicitado subvención en anteriores convocatorias, bastando certificado del Secretario en el que se haga constar que CIF y estatuto siguen siendo los mismos

\* Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o, si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

##### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General del I.L.C. (Calle Puerta la Reina, 1 - 24003 León, Tel.: 987 20 66 29) en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### SEXTA.- TRAMITACIÓN

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por las personas designadas al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin

a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Toda subvención concedida por el I.L.C. para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente del I.L.C. tendrá en cuenta:

1. Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el art. 6 de las presentes normas.
2. En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.
3. La población del municipio solicitante.
4. Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.
5. Grado de cumplimiento y justificación de subvenciones concedidas con anterioridad. La no justificación de las actividades o la no realización de las mismas sin presentar la correspondiente renuncia, será tenida en cuenta en la concesión de subvención en próximas convocatorias.

#### *SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO*

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del I.L.C. para 2002.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el I.L.C. los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.
2. Oficio firmado por el Alcalde o presidente de las asociaciones o colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia.
3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento o el órgano directivo correspondiente. Las facturas han de venir debidamente relacionadas
4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas teniendo en cuenta que no se consideran justificables, a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas y excursiones, por tener un carácter más lúdico que cultural.
  - a) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)".
  - b) Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.
  - c) Las facturas tendrán que reunir los requisitos mínimos: nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, con-

cepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

5. Ejemplar de toda la documentación generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente la colaboración del I.L.C. o Diputación.

6.-Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las colaboraciones obtenidas.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención se presentará antes del día 1 de noviembre del año en curso.

#### *OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS*

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### *NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS*

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

#### *DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

#### *UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL*

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, art. 40.2, y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### *DISPOSICIÓN FINAL*

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

**SOLICITUD  
ACTIVIDADES CULTURALES**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:	CIF
Dirección:	CP
Localidad Provincia:	Tfno.
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

**DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Entidad Local:	CIF
Dirección:	CP
Localidad: Provincia	Tfno.

**SOLICITA**

Subvención para:
Presupuesto total:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
--

En        a        de        de 2002

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

**7.- CASAS DE LEÓN**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA "CASAS DE LEÓN"  
ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO  
CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES-2002**

El Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 13 de marzo de 2002, el acordó abrir una convocatoria de subvenciones para "Casas de León" asentadas en otras provincias y en el extranjero, con destino a financiar actividades culturales durante 2002, de conformidad con los siguientes criterios:

**1.- CONVOCATORIA**

Se establecen las bases por las que habrá de regirse la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización durante 2002 de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

**2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura de 2002. El crédito asignado es de 60.101,21 euros.

**3.- SOLICITANTES**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León. Para poder optar a la subvención es necesario que las Casas estén inscritas o se inscriban en el Registro que a tal efecto se constituirá en el I.L.C.

**4.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son compatibles con las que puedan recibirse de otras Administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

**5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo Sr. Presidente del I.L.C., y se remitirán al Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta de la Reina,

1, 24003 León), pudiendo presentarse directamente en el Registro de documentos o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá adjuntar al escrito de solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos y, en su caso, ingresos, que se prevea derivan de su realización. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas, especificándose los conceptos y el importe total.

d) Certificación de no haber solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o si se ha concedido, el importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

e) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante, indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

f) En su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.

g) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2001.

**6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días para las Casas asentadas en territorio nacional y de 50 días para las asentadas en el extranjero, contando a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria.

**7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de subvenciones:

\* La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente.

\* La actividad desarrollada en el ejercicio anterior.

\* Programa de actividades para el presente año.

\* El grado de implantación de la entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan, expresado en su número de socios.

**8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA**

1. Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

2. Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

3. Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,



con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.L.C. para 2002.

Una vez concedida la subvención se anticipará el 50% de su importe, previa garantía (aval, fianza) o cualquier otra establecida por la Ley. La parte no anticipada se librará cuando se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

\* Memoria detallada de la actividad realizada, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada, que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido, acompañando certificación del Presidente de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

\* Cuenta de gastos e ingresos, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

\* Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C." (Diputación Provincial de León).

Por el resto, hasta el doble del importe de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.

\* Las Casas de León en el extranjero únicamente deberán justificar el importe de la subvención concedida.

\* Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y reunir los requisitos mínimos: nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser "recibís" habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

\* Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la subvención concedida. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa se presentará antes del 1 de noviembre de 2002. La falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará implícita la renuncia a la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

#### 10.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C., de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### 11.- PUBLICIDAD

En la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá constar expresamente la colaboración del I.L.C. o Diputación Provincial de León.

#### 12.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

### 8. LIBRO LEONÉS

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PREMIO

##### LIBRO LEONÉS 2001

1.- Se abre convocatoria pública para la concesión de los premios LIBRO LEONÉS 2001, a las obras que, por la calidad de su edición, o por el contenido de las mismas, supongan una notable aportación a la bibliografía leonesa durante 2001.

2.- Se concederá un premio a cada una de las siguientes modalidades:

Libro de creación.- Destinado a las obras en las que prime la creación literaria, narrativa o poética.

Libro de investigación.- Se premiará la labor de investigación y la aportación científica a un determinado tema.

Obra divulgativa.- Se entienden como tales aquellas obras que, con independencia de su asunto, tienen un afán divulgador en su planteamiento y exposición, reflejándose también en su presentación editorial y en su precio asequible.

Monografía local.- Se busca premiar aquella obra cuya temática trate el estudio de una localidad o una demarcación de ámbito territorial, incluyendo en su metodología los distintos aspectos históricos, económicos, sociales, etc., con extensión temporal hasta lograr una visión de conjunto.

3.- La dotación económica prevista es de mil doscientos euros para cada modalidad imputándose el gasto a la partida 45181.48103 y 45181.68501 del presupuesto del I.L.C. prorrogado para 2002. El crédito total asignado es de cuatro mil ochocientos euros.

Dentro de cada modalidad, el autor o autores de la obra premiada -se tendrá en cuenta, en este sentido, la labor del fotógrafo cuando el jurado lo estime o a propuesta de quien presente la obra al premio- recibirán 300 euros, sujetos a la retención que marque la ley, y el editor 900 euros. En el caso del editor, el importe no tendrá liquidación económica, sino que se materializará en la adquisición de ejemplares de la obra.

El Instituto Leonés de Cultura dará la mayor difusión posible a los libros premiados.

El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

4.- Podrán optar al concurso las editoriales o los titulares de ediciones de autor con las obras editadas durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, determinándose por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

5.- Las obras han de tener la condición o el formato definitivo de libro, valorándose tanto las obras editadas en León, como aquellas otras que, editadas fuera de la provincia, versen sobre tema leonés o sean de interés provincial.

6.- Quedan excluidas del concurso:

a) Las ediciones realizadas por el Instituto Leonés de Cultura, en régimen de coedición o que hayan recibido una ayuda en forma de compra.

b) Las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o valoración que merezca ser tenida en cuenta.

7.- Los editores o titulares de ediciones de autor podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades, con una o varias obras, mediante solicitud cumplimentada según el Anexo adjunto, a la que se acompañarán:

a) Dos ejemplares de cada obra presentada.

b) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

8.- Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (c/ Puerta de la Reina, 1. 24003 LEÓN), en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- El fallo del concurso corresponderá a un jurado compuesto por personas vinculadas al mundo del libro y de la cultura que el libro representa, además del presidente del I.L.C., o persona en quien delegue, y la Secretaria del I.L.C., que actuará con voz, pero sin voto.

10.- El jurado sólo podrá premiar una obra por modalidad, teniendo asimismo capacidad para adscribir las obras a la modalidad que estime más apropiada, con independencia de la señalada por el solicitante. Pueden quedar desiertas aquellas modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente. En las votaciones sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del jurado que asistan personalmente a las reuniones.

11.- El fallo del jurado será elevado al Consejo Rector del I.L.C., para adopción del oportuno acuerdo. La entrega de los premios correspondientes se efectuará en el mes de abril de 2002.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

12.- Todos los ejemplares presentados, premiados o no, quedarán en propiedad del Instituto Leonés de Cultura, que decidirá su destino con el objetivo de cumplir su mejor fin cultural.

13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

## ANEXO

## IMPRESO DE SOLICITUD

## I.- Identificación del solicitante

Editorial o titular de edición de autor \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_  
 C.I.F.-N.I.F. \_\_\_\_\_ Código Editorial ISBN \_\_\_\_\_

## II.- Datos de la publicación

Título \_\_\_\_\_  
 Autor \_\_\_\_\_  
 Editor \_\_\_\_\_  
 Fecha aparición \_\_\_\_\_  
 Precio de venta (IVA incluido) \_\_\_\_\_  
 ISBN \_\_\_\_\_  
 Depósito legal \_\_\_\_\_  
 Tirada \_\_\_\_\_  
 Formato \_\_\_\_\_  
 Número de páginas \_\_\_\_\_  
 Diagramador \_\_\_\_\_  
 Ilustrador \_\_\_\_\_  
 Fotógrafo \_\_\_\_\_  
 Taller de composición \_\_\_\_\_  
 Taller de fotomecánica \_\_\_\_\_  
 Impresor \_\_\_\_\_  
 Clase de papel y fabricante \_\_\_\_\_  
 Taller y sistema de encuadernación \_\_\_\_\_

## III.- Modalidad en que se incluye

Libro de creación \_\_\_\_\_  
 Libro de investigación \_\_\_\_\_  
 Obra divulgativa \_\_\_\_\_  
 Monografía local \_\_\_\_\_

León, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002  
 Firmado: \_\_\_\_\_ (firma y sello)  
 Cargo en la editorial: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

9- BIENAL DE POESÍA  
 XVI BIENAL DE POESÍA  
 PROVINCIA DE LEÓN

El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de León, convoca la XVI Bienal de Poesía Provincia de León, que se regirá por las siguientes:

## BASES

I. Podrán concurrir cuantos poetas de habla castellana lo deseen, con trabajos originales e inéditos no premiados anteriormente ni pendientes de fallo en ningún otro concurso.

II. El premio está dotado con 4.500 euros, cantidad sujeta a las retenciones fiscales que correspondan. La concesión del premio lleva incluida la publicación del libro dentro de la colección "Provincia", considerándose como único pago de derechos de autor.

III. Los originales deberán tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000. Se presentarán por triplicado, mecanografiados en Din A-4, a doble espacio y por una sola cara, debidamente cosidos, grapados o encuadernados. Ha de utilizarse el sistema de plica: los envíos irán acompañados de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título de la obra y que contendrá en su interior los datos del concursante: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto así como un breve currículum.

IV. Se enviarán antes del 28 de junio de 2002 al Instituto Leonés de Cultura. Unidad Administrativa. C/ Puerta de la Reina, 1. 24003 León. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior del sobre de envío ha de figurar "XVI Bienal de Poesía Provincia de León 2002".

V. El jurado, que podrá declarar desierto el premio, estará compuesto por destacadas personalidades de la cultura, la crítica o la poesía. La identificación de sus componentes no se hará pública hasta la fecha del fallo.

VI. Los trabajos no premiados serán destruidos en el plazo de 10 días a partir de la fecha del fallo. El Instituto Leonés de Cultura no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes ni a proporcionar información sobre su desarrollo.

VII. El fallo del jurado tendrá lugar en el mes de octubre de 2002. La presentación del libro premiado se efectuará durante los actos programados con motivo de la Festividad del Libro, en el mes de abril de 2003.

VIII. La participación en esta Bienal Provincia de León supone la aceptación de la totalidad de las presentes bases, cuya interpretación queda reservada al jurado.

León, 26 de marzo de 2002.—EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C.,  
Pedro Vicente Sánchez García. 2587

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte, por el que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de colector interceptor general del río Sil. Tramo Ponferrada-E.D.A.R. de Villadepalos. Saneamiento de los grandes núcleos del Bierzo y Laciana. Términos municipales Ponferrada y Carracedelo (León)".

Las obras de "Saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciana (León)" fueron declaradas de interés general del Estado por Ley 22/1997, de 8 de julio.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, de fecha 7 de septiembre de 1999, se aprueban el expediente de información pública, y definitivamente el "Pliego de Bases para el concurso de proyecto y construcción del colector interceptor general del río Sil. Tramo Ponferrada-E.D.A.R. de Villadepalos. Saneamiento de los grandes núcleos del Bierzo y Laciana (León)".

El Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000 declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Colector interceptor general del río Sil. Tramo Ponferrada-E.D.A.R. de Villadepalos. Saneamiento de los grandes núcleos del Bierzo y Laciana (León)", a efectos de aplicación del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y de los artículos 56 y siguientes de sus Reglamento.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los ayuntamientos de Ponferrada y Carracedelo el próximo día 24 de abril a las horas que se reseñan:

De 9 a 12 horas en el Ayuntamiento de Ponferrada.

De 13 a 14 horas en el Ayuntamiento de Carracedelo.

La relación de bienes y derechos afectados se publicará en los diarios *Diario de León* y *La Crónica - El Mundo*, ambos de León, y se pondrá de manifiesto en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos de Ponferrada y Carracedelo, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada (Casa Administración del Pantano de Bárcena) y Oviedo (plaza de España, nº 2).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando la documentación acreditativa de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, a su cargo.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 28 de febrero de 2002.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.

1865

36,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

LUYEGO

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 14 de marzo de 2002, los proyectos técnicos de "Paseo y adecuación del entorno del polideportivo en Priaranza de la Valduerna", por un importe total de 120.250 euros, y de "Pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna", por un importe de 72.121,45 euros, redactados ambos por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 15 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

\* \* \*

Aprobado por el Ayuntamiento de Luyego, en sesión de fecha 14 de marzo de 2002, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, por el que se regirá el concurso por el procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para la contratación de las obras de "Paseo y adecuación del entorno del polideportivo en Priaranza de la Valduerna", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones o el proyecto técnico de las obras.

#### EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1º Objeto del concurso: la contratación y ejecución de las obras de "Paseo y adecuación del entorno del polideportivo, en Priaranza de la Valduerna".

2º Tipo de licitación: 120.250 euros, que podrá ser mejorado a la baja.

3º Plazo de ejecución de las obras: de cuatro meses a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4º Fianzas: los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 2.405 euros, y el contratista adjudicatario una fianza definitiva del 4% sobre el importe de la adjudicación.

5º Presentación de proposiciones: las plicas se presentarán en la Secretaría municipal de Luyego, de 10 a 13 horas, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

6º Documentación a presentar: la especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7º Clasificación del contratista: ver cláusula 5ª del pliego.

8º Apertura de plicas: se hará a las 12 horas del día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de las mismas. Si dicho día coincidiese en sábado, se trasladaría dicho acto al primer día hábil siguiente a la misma hora. Se hará en la Casa Consistorial por la mesa de contratación.

En la Secretaría municipal estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los documentos técnicos, que podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

9º Criterios objetivos de adjudicación: los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10º Modelo de proposición económica: es el siguiente:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., c/ ....., número ....., DNI....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de la convocatoria de concurso y visto el pliego de condiciones económico-adminis-

trativas que rigen para la contratación de las obras de "Paseo y adecuación del entorno del polideportivo, en Priaranza de la Valduerna", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto, don Herminio Dios Abajo, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ..... euros (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos.

En ..... a ..... de ..... de 2002.

El licitador.

Luyego de Somoza, 15 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Luyego, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1º Iniciar expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de "Paseo y adecuación del entorno del polideportivo, en Priaranza de la Valduerna".

2º Declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación, que es la siguiente:

Referencia catastral: Pol 119, parc. 92.

Titular: Matilde Abajo Lera.

Superficie parcela: 1,310 m<sup>2</sup>.

Superficie a expropiar: 87 m<sup>2</sup>.

3º Exponer el expediente a información pública por plazo de quince días, con publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Diario de León*, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4º Notificar individualmente a la propietaria afectada por la expropiación el contenido de este acuerdo.

5º Solicitar del Registro de la Propiedad de Astorga certificación por la que se acredite el dominio y cargas de la finca objeto de expropiación y la constancia de dicha certificación mediante nota marginal, expresando su fecha y el procedimiento de que se trata.

6º Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Luyego de Somoza, 15 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

2177

55,40 euros

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

##### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES EN PARANDONES

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadecanes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Villadecanes.

c) Número de expediente: 38/02.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La redacción del proyecto de obras de demolición de los inmuebles de Cementos Bergidum en Parandones, y la ejecución de las obras de demolición.

b) División por lotes y número. No.

c) Lugar de ejecución: Parcela en Parandones, término municipal de Villadecanes.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 240.404,48 euros.

5.—Garantía provisional.

2% del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En el Ayuntamiento de Villadecanes, sede de Toral de los Vados.

b) Domicilio: C/ Campo de la Feria, número 6.

c) Localidad y código postal: Toral de los Vados 24560.

d) Teléfono: 987 54 52 31.

e) Telefáx: 987 54 42 61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediato anterior al límite de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Sí.

b) Solvencia técnica y profesional: Sí.

8.—Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día en que se cumpla el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos, aprobados por el Pleno de fecha 11 de marzo de 2002.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes.

2.—Domicilio: Toral de los Vados, calle Campo de la Feria número 6.

3.—Localidad y código postal: Toral de los Vados 24560.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.—Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes.

b) Domicilio: C/ Campo de la Feria, número 6.

c) Localidad: Toral de los Vados.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente que no sea sábado al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la demolición y el anteproyecto para la redacción del proyecto de ejecución, están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villadecanes en horario de oficina.

11.—Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación y dirección de obras serán de cargo del adjudicatario.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/ña ....., mayor de edad, con DNI número ....., con residencia en la calle ..... número ....., en nombre propio (o en representación de Don/a ....., lo que acredita con ....., en relación al concurso abierto anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), número ....., de fecha ....., solicita tomar parte en el concurso con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

Por la presente se oferta para la obra de "Demolición de los inmuebles de Cementos Bergidum, S.A., en Parandones", por el precio total de (incluidos impuestos y demás gastos) ..... euros.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del proponente.

Toral de los Vados, 15 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

2232

72,00 euros

## CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2002, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Congosto, 21 de marzo de 2002.-El Alcalde, José A. Velasco Fdez.

2462 3,40 euros

## VEGAS DEL CONDADO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de "Sondeo y depósito regulador en Moral del Condado", que importa la cantidad de 84.141,7 euros, y el documento técnico de "Sustitución red abastecimiento en Moral del Condado", que importa la cantidad de 30.050 euros, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, se exponen al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado 18 de marzo de 2002.-El Alcalde, Moisés García Jalón

2481 2,40 euros

## VILLATURIEL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2002, se aprobó provisionalmente el expediente nº 1/02, de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de su aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturiel, 14 de marzo de 2002.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

2483 3,60 euros

\* \* \*

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfono 987 31 32 09. Fax 987 31 30 59.

c) Número de expediente: C-O 2/2002.

2.-Objeto del contrato:

a) Denominación: Obra de renovación de abastecimiento en Castrillo y Santa Olaja de la Ribera.

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto máximo de licitación: 140.100 euros.

5.-Garantías: Provisional: No se requiere. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E; subgrupo 01; categoría: D.

7.-Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaturiel.

8.-Apertura de las ofertas: A las 14 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.-Otras informaciones: El expediente de contratación fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de marzo de 2002, estando el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento de Villaturiel.

10.-Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será por cuenta del adjudicatario.

Villaturiel, 14 de marzo de 2002.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

2485 32,00 euros

## GORDALIZA DEL PINO

Se ha solicitado por don José Ignacio Álvarez de Prado licencia de actividad para explotación para cabaña ganado vacuno lechero, en Gordaliza del Pino, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, el expediente incoado se encuentra a disposición en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a computar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

A la vez, y a efectos de lo recogido en el artículo 25.2 de la Ley 8/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se tramita autorización de uso de suelo rústico con protección, estando de manifiesto toda la documentación oportuna por el plazo arriba expresado.

Gordaliza del Pino, 21 de marzo de 2002.-El Alcalde, Javier Prado Bajo.

2490 12,80 euros

## TRABADELO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con la resolución del señor Alcalde, de fecha 28 de enero de 2002, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas prevista en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17.1 de

la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General dentro de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo D, nivel de complemento de destino 16, y dotada con el sueldo y pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

*Segunda.- Condiciones requeridas de los concursantes.*

Para poder participar será necesario reunir las siguientes condiciones:

1) Ser funcionario de carrera de cualquiera de las administraciones públicas, excepto los suspensos en firme mientras dure dicha situación.

2) Estar ocupando o haber ocupado en propiedad puesto de trabajo atribuido a funcionario de carrera del grupo D, al menos durante dos años.

*Tercera.- Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen en caso de resultar elegidos a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que, a efectos de concurso, aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse en original o copias fehacientes de los documentos acreditativos de tales méritos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6 euros, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidas las instancias por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

*Cuarta.- Méritos.*

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1) Servicios prestados en la Administración Local, desempeñados en puesto de Secretaría-Intervención, grupo B: 0,08 puntos por mes, con un máximo de 16 puntos.

2) Servicios prestados en la Administración Local, desempeñados en puesto de trabajo de Administrativo, como funcionario de carrera, grupo C: 0,07 puntos por mes prestado, con un máximo de 10 puntos.

3) Servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera, grupo D: 0,06 puntos por mes prestado, con un máximo de 15 puntos.

4) Servicios prestados en entidades supramunicipales (mancomunidad municipios) prestando funciones propias de los grupos D y grupo B: 0,08 puntos por mes prestado, con un máximo de 5 puntos.

5) Por cursos de formación relacionados con la Administración Local, impartidos por organismos oficiales: 0,03 puntos por cada 2 horas, con un máximo de 2 puntos.

6) Tareas prestadas en otras administraciones públicas: 0,02 puntos por mes prestado, con un máximo de 2 puntos.

*Quinta.- Puntuación y propuestas.*

Las puntuaciones se obtendrán sumando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión presentes. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la base tercera.

El propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el destino será de 32 puntos.

*Sexta.- Comisión de valoración.*

La Comisión de valoración estará constituida como sigue:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

– Un Técnico designado por el Consejo Comarcal.

– Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento, con voz y voto, siendo su sustituto el Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo.

*Séptima.- Resolución.*

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

*Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión publicará y remitirá su propuesta a la Alcaldía. El concursante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación se procederá por el señor Presidente de la Corporación al nombramiento; el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

*Novena.- Incidencias.*

La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

*Décima.- Impugnación.*

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que son definitivas y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 20 de febrero de 2002.–La Alcaldesa, Josefa García Rodríguez.

Aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2002 el proyecto técnico "Abastecimiento y saneamiento en el municipio de Trabadelo", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José López de la Fuente, con un presupuesto de 70.707,31 euros, se somete a información pública, a fin de que cualquier interesado, durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular cuantas alegaciones y observaciones le suscite.

Trabadelo, 18 de marzo de 2002.-La Alcaldesa, Josefa García Rodríguez.

2473

2,60 euros

#### SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por don Álvaro Yugueros Martínez, en representación de la empresa Excavaciones Yugueros, S.L., se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico, para explotación de extracción de arena, en el término municipal de Santa María de Ordás, con emplazamiento en monte de utilidad pública número 214, y en el polígono 21, parcelas 449 y 456.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Santa María de Ordás, 26 de marzo de 2002.-El Alcalde, Severino González Pérez.

2574

25,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Instrucción

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0901604/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 389/2001 I.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Amador Sierra Gutiérrez.

Procuradora: Lourdes Crespo Toral.

Contra: Francisco Javier García Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En León, a 19 de diciembre de 2001.

Vistos por doña Irene Álvarez de Basterrachea, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 389/01, entre partes, de una como demandante don Amador Sierra Gutiérrez, vecino de León, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Crespo Toral y defendido por el Letrado señor Luis M. Lobato, y como demandado don Francisco Javier García Rodríguez, vecino de la misma ciudad aunque actualmente en paradero desconocido, carente de representación procesal en autos, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Crespo Toral en nombre y representación de Amador Sierra Gutiérrez contra Francisco J. García Rodríguez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en León, calle Ausente, nº 7, planta cuarta izquierda, con-

denando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda en el plazo de ocho días, con apercibimiento de que si no lo hace podrá ser lanzado de la misma por la fuerza pública, y todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier García Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 7 de enero de 2002.-El Secretario (ilegible).

280

41,60 euros

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 803/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ignacio García Martínez, contra la empresa María Luisa Pérez de la Fuente (Vicatex), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo las demandas acumuladas presentadas por Luis Ignacio García Martínez, Pilar Eudosa González Vázquez y Manuela Miguélez Pérez, a la vez que absuelvo a María Luisa Pérez de la Fuente (Vicatex) de sus pretensiones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Luisa Pérez de la Fuente (Vicatex) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 25 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1906

24,00 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0300578/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 547/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandado: INSS.

#### EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Germán Fernández Rojo contra INSS y más, en reclamación por invalidez enfermedad profesional, registrado con el número 547/2002, se ha acordado citar a Baldomero L. García Rodríguez y a quien acredite ser su asegu-

radadora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Baldomero L. García Rodríguez y a quien acredite ser su aseguradora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 1 de marzo de 2002.-El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

1907 26,40 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 130/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Villamor Villar contra la empresa Estructuras y Construcciones La Quemada, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Córdoba, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada Estructuras y Construcciones La Quemada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de abril, a las 10,35 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras y Construcciones La Quemada, S.L., en el procedimiento sobre reclamación de cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el de la de Córdoba y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 15 de marzo de 2002

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.  
2407 25,60 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA GRANDE - PARDESIVIL

Se convoca a los señores regantes de esta Comunidad a junta general ordinaria en cumplimiento de las ordenanzas, para el día 7 de abril de 2002, en la casa escuela de Pardesivil, las 12.30 horas en 1ª convocatoria y a las 13.00 en 2ª, con el siguiente orden del día:

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º-Presentación de cuentas de ingresos/gastos de la comunidad año 2001.

3º-Aprobación del presupuesto de 2002 y listas cobradoras de regantes.

4º-Informe sobre las obras en el puerto y ratificación.

5º-Ruegos y preguntas.

Lo que se expone al público y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para general conocimiento y efectos.

León, 11 de marzo de 2002.-El Presidente, F. Javier Llamera.  
2056 9,60 euros

### LOS TRES CONCEJOS

Se convoca a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria, a celebrar el próximo día 7 de abril, a las 11.00 horas, en el local de costumbre, en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Ratificación de las obras a realizar en La Zaya, tramos: Tres Concejos, Carral y Riego.

3º.- Ruegos y preguntas de interés.

Castrillo de las Piedras, 14 de marzo de 2002.-El Presidente de la Comunidad, Bartolomé Martínez Morán.

2206 9,60 euros

### PRESA DEL CANTÓN DE LA HOLGA

#### Dehesas - Villaverde de la Abadía

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Centro Cívico de Dehesas el día 14 de abril, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y, si procede, aprobación del acta anterior.

2º.- Presentación de las cuentas y memoria del ejercicio 2001.

3º.- Limpias y mondas. Propuesta para realizarlas a cargo del propio Sindicato de Riegos.

4º.- Informes de la Presidencia sobre arreglo de los daños de la riada.

5º.- Ruegos y preguntas.

Dehesas, 11 de marzo de 2002.-Fdo.: Francisco Javier Tahoces Vega.

2207 12,00 euros.

### CANAL DE SANTO TOMÁS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de las fincas enclavadas dentro del ámbito de esta Comunidad de Regantes del Canal de Santo Tomás de Quintana de Rueda, que el próximo día 7 de abril de 2002 se celebrará la Junta General Ordinaria de primavera en el local cerrado de costumbre, Las Escuelinas, quedando convocada a las 14.30 horas en primera convocatoria y a las 15.30 horas en segunda, para tratar los siguientes puntos:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2º.- Examen y aprobación de las cuentas correspondientes al año anterior.

3º.- Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas para la campaña actual.

4º.- Examen y aprobación de la memoria general del año.

5º.- Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 11 de marzo de 2002.-El Presidente de la Comunidad, Elías González González.

2236 12,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2002